

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL
CIRCULO JUDICIAL DE MEDELLIN.**

MEDELLIN-SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

RADICADO-2020-67-EJECUTIVO DE ALIMENTOS

**A TRAVES DEL ICBF, SE INTERPONE DEMANDA
EJECUTIVA DE ALIMENTOS PARA MENOR, ACCION
INCOADA POR LA SRA. SARA JULIANA CANO
MONTOKA, EN REPRESENTACION DE LA MENOR
CAMILA-CONTRA EL SR-JHORMAN ALEXANDER
ESCOBAR RODRIGUEZ., CON FUNDAMENTO EN
CONCILIACION DE FECHA-14 DE DICIEMBRE DE
2.015, TODA VEZ FUE LA ULTIMA. Y NO RECOGIO
DEUDA ANTERIOR.**

OBSERVA EL JUEZ-AQUO, PREVIO A ADMISION:

**1-QUE NO SE APORTA TITULO EJECUTIVO, DOCUMENTO
QUE PRESTE MERITO EJECUTIVO, CONFORME A LEY
640 DE 2001, PARAGRAFO 1., Y LO REQUERIDO POR
EL ART.422 DEL CGP.,**

**2-Se aclarara la razón, por la cual en la
conciliación realizada en la comisaria de
familia # 12, no se informó del incumplimiento
de la obligación alimentaria sino que se
solicitó el incremento de la cuota alimentaria
POR LO QUE SE DEBERA ADECUAR LA DEMANDA EN
HECHOS Y EN PRETENSIONES, EN TAL EL SENTIDO DE
SOBRE LA REALIDAD DE LO ADEUDADO. De lo
contrario se ejecutara solo lo debido a partir
de la última CONCILIACION.,**

3-TANTO EN HECHOS COMO EN PRETENSIONES DE DEMANDA DEBERA se individualizaran las cuotas Adeudadas, Y se totalizara la deuda.,

4. Con base en el decreto 806 de junio del 2020, se cumplirá con el artículo 6, así:

... “ARTÍCULO 6. Demanda. La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión.”

LO ANTERIOR SE CONVIERTE EN REQUISITO PARA ADMISION DE DEMANDA, ACORDE A LO PRESUPUESTADO, EN LOS ARTS. 82 Y SS, Y 422 DEL CGP, y decreto legislativo 806 del 2020, SE

RESUELVE:

PRIMERO: SE INADMITE LA DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS PARA MENOR, INCOADA POR LA SRA. SARA JULIANA CANO MONTOYA, EN REPRESENTACION DE LA MENOR CAMILA-CONTRA EL SR-JHORMAN ALEXANDER ESCOBAR RODRIGUEZ.,

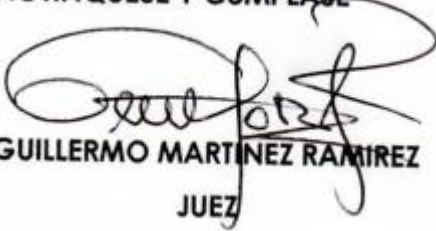
SEGUNDO: SE CONCEDE EL TERMINO DE CINCO -5-DIAS PARA SUBSANAR LO AQUÍ REQUERIDO, SO PENA DE RECHAZO.,

TERCERO: LA DEFENSORIA DE FAMILIA TIENE LA REPRESENTACION DE LA PARTE DEMANDANTE

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RADICADO-2020-67-EJECUTIVO DE ALIMENTOS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ

DLL